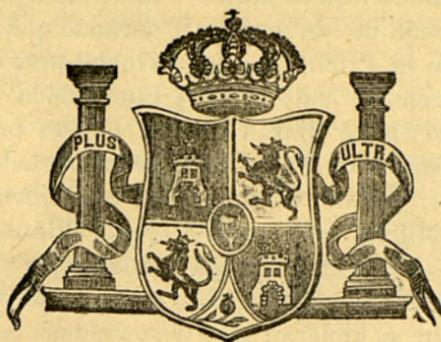


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 60.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de D. Julian Delicado en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, decretada por V. S. en 24 de Diciembre de 1898, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Enero, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Seccion el expediente instruido para la separacion en el doble cargo de Presidente y Concejal del Ayuntamiento al Alcalde de San Lorenzo de la Parrilla, provincia de Cuenca.

Nombrado D. Camilo Rodriguez delegado para inspeccionar la administracion municipal, comenzó su comision en 15 de Diciembre último, y resultó que el Alcalde D. Julian Delicado ha administrado por sí, y sin la intervencion del Concejal nombrado al efecto y la del Secretario municipal, todos los fondos del Municipio, y sin previo acuerdo del mismo, para la distribucion é inversion.

En el arqueo del 31 de Julio de 1897 aparecieron 34 pesetas y 25 céntimos, de las cuales 22 en plata mala y no corriente, autorizando solo este acto el Alcalde y el Depositario. En otro arqueo de 16 de

Agosto para entregar los fondos al nuevo Depositario, aparecieron las mismas existencias y moneda falsa, firmando el acta los ya expresados. El arca se encontraba en casa del Depositario D. Pedro Guijarro, quien dijo que no se le habian entregado las llaves, por lo que fué preciso descerrajarla. En 14 de Octubre último se nombró por unanimidad nuevo Depositario á D. Senén Guijarro, acuerdo que no se ha ejecutado. En los libros de contabilidad no constan las operaciones que en ellos debieran consignarse. Tampoco aparece cumplido un acuerdo de nombramiento de Interventor de los fondos del Municipio.

Las sumas importe de los depósitos para optar á las subastas del arriendo de pesas y medidas en 1897-1898 y 1898 á 1899, no se han encontrado en el arca de fondos en el arqueo.

Muchos de los pagos hechos por el Alcalde solo constan en recibos particulares y sin los correspondientes libramientos y cargarémes de los ingresos, y se han hecho pagos por débitos de años anteriores sin estar incluidos en los presupuestos adicionales.

El Secretario y seis Concejales declararon que todo esto procede de la intervencion exclusiva del Alcalde en la gestion municipal.

El Alcalde contestó á los cargos diciendo que la administracion de los fondos la ha hecho por si mismo; que no sabe si en las actas se han hecho las distribuciones, pero que ha hecho los pagos sabiéndolo los Concejales; que ninguna operacion se ha hecho como dispone la ley Municipal; que ignora en qué forma debe llevarse la contabilidad del Ayuntamiento; pero que decia al Secretario que se abriesen los libros correspondientes; que tambien ignora donde pueden hallarse los depósitos hechos para tomar parte en las subastas, y que si no hay mas existencias es porque al co-

brar se hacian los pagos, y á veces antes de cobrar.

El Gobernador, viendo infringidos los articulos 113, 114, casos 1.º, 2.º y 7.º; 154, 155, 156, 157 y 159 de la ley Municipal, suspendió en 24 de Diciembre á dicho Alcalde;

La Seccion correspondiente en ese Ministerio entendió que debia confirmarse este acuerdo y pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, y ordenar al Gobernador que, con audiencia del interesado, instruya el expediente de separacion, con arreglo al art. 189 de la ley:

Visto este expediente y los articulos de la ley Municipal antes citados; y

Considerando que, tanto por el resultado de la inspeccion como por las mismas declaraciones del Alcalde se comprueban en la gestion municipal de San Lorenzo de la Parrilla las mayores negligencias y hechos que podian ser constitutivos de responsabilidad;

La Seccion es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

(De la Gaceta núm. 43).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del dia 8 de Febrero de 1899.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia

de los Sres. D. Andrés Dancausa, D. Antonio de Yarto, D. Julio Diez-Montero, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. José Maria Alfaro, don Gregorio Marron, D. Francisco Diez, D. Gregorio Gutierrez, D. Mariano Revenga, D. Clemente Arnaiz, don Julio Corral y D. Celestino Hortigüela, habiendo excusado su asistencia los Sres. D. Santos Ortega, D. Tomás Santos Carazo, D. Mariano Muñoz, D. Santiago Mallaina, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Felix Cecilia, D. Bernardo Porres, D. Mariano Ruiz Capillas, don Lucio Arranz, D. Prudencio Ortiz y D. Victor Arribas.

Acto seguido se dió lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil en circular publicada en el Boletin oficial del dia 29 de Enero último.

Dada lectura del proyecto de presupuesto adicional presentado por la Contaduria: la Diputacion acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Asi bien se acuerda que pase á las Comisiones de Ferrocarriles y Gobernacion respectivamente el expediente de construccion del ferrocarril y el de reclamacion de cantidades por D. Genaro Millan.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se señaló la hora de las cinco á siete de la tarde para celebrar las sesiones de esta reunion extraordinaria en los dias hábiles que sean necesarios. á contar desde mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 8 de Febrero de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Mariano Revenga.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1899.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Yarto, Dancausa, Diez-

Montero, Alfaro, Marron, Arribas, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Corral, Arnaiz, Hortigüela y Revenga, teniendo excusada su asistencia los Sres. Ortega, Santos Carazo, Muñoz, Mallaina, Fernandez Villarán, Cecilia, Porres, Ruiz Capillas, Arranz y Ortiz, dióse lectura del acta del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del dictamen de la Comision de Hacienda, emitido en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1898-99, y á petición del Sr. Arnaiz quedó dicho dictamen 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifestó que las Comisiones de Ferrocarriles y Gobernacion se habian ocupado en el día de hoy: la primera, del expediente sobre construccion de un ferrocarril económico de via estrecha de Santoña á Madrid, pasando por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero, y la segunda, del de demanda interpuesta por D. Genaro Millan Monton contra la Diputacion, sobre pago de pesetas, como agente que ha sido de la Corporacion, y que atendida la importancia de dichos dos asuntos, no las habia sido posible dictaminar sobre ellos, pero que en el día de mañana presentarían los dos mencionados expedientes con sus dictámenes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 9 de Febrero de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Mariano Revenga.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 10 de Febrero de 1899.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los señores Dancausa, Yarto, Diez-Montero, Arribas, Revenga, Gutierrez Ballesteros, Arnaiz, Alfaro, Marron, Gutierrez D. Gregorio, Diez don Francisco, Corral y Hortigüela, habiendo excusado su asistencia los Sres. Santos Carazo, Muñoz, Ortega, Mallaina, Fernandez Villarán, Cecilia, Porres, Ruiz Capillas, Arranz y Ortiz, dióse lectura del acta del día de ayer y quedó aprobada.

En el expediente sobre demanda interpuesta por D. Genaro Millan Monton contra la Diputacion sobre pago de 31.703 pesetas 71 céntimos é intereses legales y costas, como Agente que ha sido de la Corporacion para realizar unos bienes procedentes de la extinguida Junta de Comercio de Burgos, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion, que decía así:

«A la Diputacion:—La Comision de Gobernacion, cumpliendo lo acordado por V. E., con fecha 8 del actual, en el expediente incoado por D. Genaro Millan Monton en reclamacion de los honorarios devengados como apoderado de esta

Diputacion, tiene el honor de presentar el siguiente informe:—Resultando que V. E. apoderó á don Genaro Millan Monton para gestionar la realizacion de un crédito perteneciente á la Provincia, del cual no tenía conocimiento la Diputacion, á cuyo fin se fijaron las condiciones en sesion de 12 de Noviembre de 1891, que fueron aceptadas por el Sr. Millan, comprometiéndose este á satisfacer todos los gastos por el premio del 17 por 100 de los valores que se hicieran efectivos por capital é intereses, segun aparece en el documento núm. 2 del expediente seguido al efecto: resultando que el Sr. Millan ha gestionado la entrega á la Diputacion de las acciones del Banco que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de Burgos, sosteniendo un pleito contencioso-administrativo contra la Real orden de 18 de Diciembre de 1893, dada por el Ministerio de Hacienda, que declaró mostrencos los bienes de dicha Junta, habiendo recaído sentencia en la que se declara á la Diputacion de Burgos poseedora de los expresados bienes: resultando que por virtud de la sentencia, el Banco de España entregó en 14 de Agosto de 1896 los dividendos devengados hasta el 30 de Junio del mismo año por 41 acciones del Banco, depositadas en el mismo á nombre de la citada Junta de Comercio, importante aquellos 108.746'20 pesetas, mediante caucion que se prestó, comprometiendo los ingresos del presupuesto provincial de los años venideros ínterin la posesion no se convierta en dominio: resultando que el Sr. Millan gestionó tambien que se alzara la suspension del pago de los intereses de la inscripcion nominal del 4 por 100, núm. 583, capital 15.178'45 pesetas, procedente de bienes vendidos que pertenecieron á dicha Junta de Comercio, y por tanto, debe poseer la Provincia: considerando que con la entrega hecha por el Banco de las 108.746'20 pesetas por dividendos de las 41 acciones, deberá entenderse cumplidas por el Sr. Millan las condiciones 1.ª y 2.ª del contrato, ó sea de las condiciones fijadas por la Diputacion en 12 de Noviembre de 1891, y aceptadas por el Sr. Millan, por tanto con derecho por parte de este Sr. al percibo del 17 por 100 de la cantidad realizada y del valor nominal de las 41 acciones de 500 pesetas nominales, que hacen un capital de 20.500 pesetas, puesto que de unos y otras se halla V. E. en posesion debido á las gestiones del Sr. Millan, cuyo premio del 17 por 100 del total de 129.246'20 pesetas importa 21.971'85 pesetas: considerando que el Sr. Millan es tambien acreedor al abono del 17 por 100 del capital que representa la mencionada inscripcion, toda vez que gestionó el restablecimiento

del pago de los intereses que estaba suspendido por órdenes del Ministerio de Hacienda, cuyo premio asciende á 2.580'50 pesetas: considerando que si la Corporacion provincial tuvo que prestar caucion al Banco dada la posibilidad de que el Estado promueva la demanda de propiedad sobre dichas acciones y los dividendos cobrados deberá el Sr. Millan prestar garantía hipotecaria para el caso en que se obligara á devolver las cantidades recibidas; esta Comision tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que se abone de los fondos provinciales 21.971'85 pesetas que importa el 17 por 100 del valor nominal de las 41 acciones del Banco que quedan mencionadas y de las 108.746'20 pesetas que importan los dividendos realizados en 14 de Agosto de 1896, y que se le abonen además 2.580'50 pesetas por el 17 por 100 de la inscripcion nominativa, cuya entrega será mediante las condiciones siguientes: 1.ª, que el Sr. Millan otorgue escritura hipotecaria por el tiempo que dure la caucion prestada por la Diputacion en seguridad de la cantidad que reciba; 2.ª, que el Sr. Millan renuncie de los derechos que puedan asistirle respecto á este asunto; y despues de una breve discusion de los Sres. Gutierrez D. Gregorio y Gutierrez Ballesteros, el Sr. Presidente manifestó que se ponía á votacion el dictamen en sus dos extremos, y que en la primera votacion los que dijieran que sí le aprobaban en cuanto por él se proponía que se abonasen á D. Genaro Millan Monton las 21.971'85 pesetas á que asciende el 17 por 100 de las 41 acciones del Banco de España y el de las 108.746'20 de los intereses, previa fianza hipotecaria que dicho Sr. prestará para responder de la devolucion de la indicada suma en el caso de que la Diputacion fuese desposeida de dichas acciones é intereses, cuya garantía habría de durar mientras permanezca viva la caucion prestada por la Diputacion para entrar en la posesion de dichos valores y bajo la condicion de que D. Genaro Millan renuncie á toda otra pretension sobre el asunto, retirando la demanda que tiene promovida; y los que dijieran que no, desecharían la primera parte del citado dictamen.

Seguidamente se procedió á votacion nominal, emitiendo su voto en sentido afirmativo todos los Señores que se enumeran á la cabeza de esta acta, menos el Sr. Gutierrez D. Gregorio que le emitió en sentido negativo.

Los Sres. Alfaro, Dancausa y Gutierrez Ballesteros explicaron su voto.

Puesta á votacion la segunda parte del dictamen en que se propone que se abone á D. Genaro Millan Monton la cantidad de 2.580

pesetas 50 céntimos á que asciende el 17 por 100 de los intereses de la inscripcion del 4 por 100 procedente de bienes vendidos pertenecientes á la Junta de Comercio de que en dicho dictamen se hace referencia, fué aprobada por mayoría de 11 votos de los Sres. Diez-Montero, Alfaro, Marron, Arribas, Diez don Francisco, Corral, Arnaiz, Hortigüela, Yarto, Revenga y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros y Dancausa, declarando el Sr. Presidente, en virtud del resultado de las votaciones, que quedaba aprobado el dictamen en todas sus partes.

Seguidamente se expuso por la Presidencia que se diera cuenta del dictamen de la Comision de Ferrocarriles en el expediente sobre construccion de un ferrocarril de via estrecha de Madrid á Santoña, pasando por Aranda, Burgos y Bercedo, y el Sr. Arnaiz expresó su deseo de que no se diera cuenta de dicho expediente hasta la sesion próxima, porque perteneciendo á la Comision de Ferrocarriles y no estando conforme con el dictamen de la mayoría de la Comision, se veía precisado á formular voto particular, para lo que no habia tenido tiempo material en razon á que el proyecto de dictamen que la Comision habia consultado en reunion particular con todos los Sres. Diputados y con el que estaba él conforme, habia sido modificado momentos antes de la sesion, y la modificacion era precisamente lo que le colocaba en la necesidad de formular dicho voto particular.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio expuso que la Comision habia entendido que la discrepancia del señor Arnaiz con el dictamen versaba sobre un particular del mismo de carácter secundario y habia quedado dicho Sr. en explicar su voto poniendo de manifiesto al hacerlo los puntos en que se separaba de dicho dictamen, y en esa creencia se habia entregado por la Comision para que se diera cuenta, lo cual no hubiese tenido lugar si se hubiera expuesto por dicho Sr. Arnaiz su deseo de formular voto particular.

El Sr. Arnaiz indicó que la variacion del dictamen era á su juicio esencial y por ello no le bastaba explicar su voto.

En vista de las indicaciones del Sr. Arnaiz, el Sr. Presidente manifestó que se daría cuenta del expediente en la sesion próxima.

En este estado de la sesion y siendo las siete de la noche, el Sr. Presidente propuso la prórroga de la misma hasta las ocho y quedó acordada por mayoría de 8 votos contra 6, explicando su voto los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Alfaro y Arnaiz.

Dióse nuevamente lectura del dictamen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional que quedó ayer sobre la mesa

y del que nuevamente ha formulado dicha Comision en el dia de hoy, proponiendo se consigne en el expresado presupuesto la cantidad de 24.552'35 pesetas para abonar á D. Genaro Millan Monton dicha suma, segun acuerdo adoptado en este dia, y otro crédito de 365 pesetas para pago de la asignacion concedida en 22 de Abril último á don Timoteo Frias Frias como auxiliar del Ugier, y á peticion del señor Gutierrez D. Gregorio, se acordó que quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 10 de Febrero de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Mariano Revenga.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 11 de Febrero de 1899.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Arribas, Dancausa, Yarto, Diez-Montero, Gutierrez Ballesteros, Alfaro, Marron, Diez don Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Arnaiz, Hortigüela y Revenga, habiendo excusado su asistencia los Sres. Ortega, Muñoz, Mallaina, Aranz, Porres, Corral, Fernandez Villaran, Ruiz Capillas, Ortiz, Santos Carazo y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1898 á 99, dándose lectura de los dictámenes de la Comision de Hacienda y se pasó á discutir en primer término el presupuesto de gastos, leyéndose y aprobándose por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el crédito del capítulo 1.º, titulado Administracion provincial, art. 2.º, cuya explicacion se da en la relacion adjunta á la misma, expresándose que dicha cantidad se hace necesaria para pago del aumento gradual de sueldo al Depositario de fondos provinciales.

Igualmente fué leida y aprobada la partida de 365 pesetas, capítulo 1.º, art. 2.º, para pago de la asignacion concedida por la Diputacion en 22 de Abril de 1898 á D. Timoteo Frias como auxiliar del Ugier.

Acto continuo se pasó á deliberar sobre el crédito de 10.100 pesetas del capítulo 2.º, Servicios generales, destinadas á gastos de Quintas, cuyo pormenor, expresado en la relacion adjunta, dice así: Para pago de dietas á tres Sres. Diputados Vocales de la Comision mixta, 8.000. Para pago de escribientes temporeros, papel y demás, 1.800. Para honorarios de Médicos, 300, cuyas partidas fueron aprobadas por el voto unánime de los 13 señores presentes.

Igualmente fué leida y aprobada la partida de 920 pesetas del capítulo 3.º Obras públicas de caracter obligatorio, art. 1.º, para la conservacion y reparacion de caminos.

Tambien se aprobó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el crédito de 100 pesetas, capítulo 4.º, Cargas, art. 1.º, cuyo pormenor se explica en la relacion adjunta, expresándose que dicha cantidad se considera necesaria para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el crédito de 7.311'50 pesetas, capítulo 5.º, Instruccion pública, art. 5.º, Material del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos; y despues de una larga discusion de los Sres. Diez-Montero, Dancausa, Gutierrez D. Gregorio y Marron, se puso á votacion dicha partida, y votaron en pro de ella todos los Sres. Diputados presentes, menos los Sres. Diez-Montero y Gutierrez D. Gregorio, que votaron en contra. En su virtud, y habiendo obtenido solo 11 votos, el Sr. Presidente declaró que no podia considerarse legalmente aprobada por no haber obtenido la mayoría exigida por el art. 116 de la ley Provincial.

Pasando al capítulo 6.º, se acordó aprobar por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el crédito de 5.000 pesetas, art. 1.º, cantidad que se considera necesaria para el pago de estancias y conduccion de de- mentes.

Puesto á discusion el voto particular del Sr. Hortigüela sobre el crédito de 18.500 pesetas, cap. 6.º, art. 3.º, Casa de Misericordia, cantidad que se hace necesaria para la manutencion de acogidos, reposicion y conservacion de camas, vestuario de acogidos y Academia de música, en cuyo voto particular se proponía que se aprobasen solamente 11.000 pesetas para la manutencion de los acogidos y 1.500 para el vestuario, le defendió su autor, y despues de una larga discusion de los Sres. Alfaro, Gutierrez D. Gregorio y Gutierrez Ballesteros, fueron aprobadas por el voto unánime de todos los Sres. presentes la partida de 11.000 pesetas para la manutencion de acogidos; para la reparacion y conservacion de camas, 5.000; para vestuario de acogidos 1.500, y con el voto en contra de los Sres. Gutierrez don Gregorio y Hortigüela la de 1.000 pesetas para la Academia de música, declarando el Sr. Presidente que no podia considerarse legalmente aprobada esta última partida por no haber obtenido la mayoría de votos exigida por el art. 116 de la ley Provincial, quedando en su virtud reducida la partida de este artículo á 17.500 pesetas.

En este estado de la sesion y siendo las siete de la noche, el Sr. Presidente propone prorogarla hasta las ocho, y así se acuerda.

Seguidamente fué leído y aprobado por el voto unánime de los 13 Sres. presentes el crédito de 38.839'23 pesetas del cap. 9.º Nuevos establecimientos, artículo único, para el pago de las obras ya liquidadas del nuevo Hospicio provincial, correspondiente á la seccion 4.ª, y alguna otra que haya que ejecutar.

Igualmente fué leida y aprobada la partida de 3500 pesetas, cap. 10, art. 2.º, Construccion de carreteras, cuyo por menor se expresa en la relacion adjunta.

Asimismo fué leído y aprobado el crédito de 24.552'35 pesetas, capítulo 12, artículo único, Otros gastos, para el pago á D. Genaro Millan Monton del premio de investigacion por los valores que estaban ignorados y que ha realizado como pertenecientes á la Provincia al respecto del 17 por 100 de los capitales é intereses, cuyo premio se concedió adaptando á este caso con analogía el art. 33 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la ley Provincial.

Por último, fué leído y aprobado el crédito de 8748'08 pesetas, capítulo 13, artículo único, Resultas, para pago de las cantidades pendientes de satisfacer en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1897-98, segun la liquidacion que se acompaña.

Pasando á los ingresos del presupuesto adicional que se discute, la Diputacion acuerda por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobarle por la cantidad de 966.365 pesetas 65 céntimos á que asciende su total importe.

Resúmen: Importan los ingresos 966.365'65. Id. los gastos 109.727'39. Sobrante 856.638'26.

En el expediente sobre construccion de un ferrocarril económico de via estrecha de Santoña á Madrid, pasando por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero, dióse lectura del dictámen emitido por la mayoría de la Comision especial de Ferrocarriles, que decía así: A la Diputacion: La Comision de Ferrocarriles, vistos los acuerdos adoptados anteriormente en este expediente y la comunicacion que en 17 de Enero último ha dirigido don Manuel Balbás, en nombre y con poder de Mr. Carl Braconier: considerando que se retrasa indefinidamente la realizacion del constante y decidido propósito de V. E. de que se construya un ferrocarril que cruce de Sur á Norte la provincia ó los trozos del mismo que sea posible, para lo que pudiera ser un obstáculo la creencia de que la Corporacion tiene actualmente obligaciones exigibles contraídas para la construccion de dicha línea: considerando que si bien celebró un contrato al efecto con Mr. Carl Braconier en 3 de

Junio de 1894, el incumplimiento por parte de dicho Sr. de algunas de sus cláusulas, es causa de que la Corporacion no tenga sobre el particular obligacion alguna pendiente; y puede, en su virtud, celebrar nuevos convenios con otros particulares ó Empresas para la realizacion de dicho propósito, como tambien tener en cuenta los ofrecimientos que hizo á Mr. Carl Braconier para en su caso volver á contratar con él, propone á V. E. se sirva desestimar las proposiciones contenidas en la comunicacion del Sr. Balbás de 17 de Enero último, y acordar que la Diputacion está en libertad de celebrar toda clase de contratos para la construccion de ferrocarriles dentro de la provincia, y especialmente en las líneas de Aranda á Bercedo, sin que hoy se halle ligada con Mr. Carl Braconier, y que esto no obstante no tiene inconveniente en celebrar nuevo contrato con el repetido Mr. Carl Braconier, bajo las condiciones que se estimen procedentes: dióse así bien lectura del voto particular emitido por el señor D. Clemente Arnaiz, que decía así: A la Diputacion: El Vocal que suscribe tiene el sentimiento de disentir de la autorizada opinion de sus compañeros de Comision y propone que la Diputacion acuerde, que subsistiendo el contrato celebrado con Mr. Carl Braconier en 3 de Junio de 1894 se gestione con dicho señor la modificacion del mismo en el sentido de que V. E. pueda contratar con otros particulares ó empresa la construccion de la línea de Aranda á Bercedo, ó alguno de sus trozos, siempre que se verifique antes de que aquel comience las obras de dicho ferrocarril dentro de la provincia continuándolas sin interrupcion; y despues de una larga discusion de los Sres. Arnaiz y Alfaro, se puso á votacion el voto particular, expresando el Sr. Presidente que si se aprobaba quedaria desechado el dictámen y viceversa, y en votacion nominal fué desechado el voto particular por mayoría de 11 votos de los señores Yarto, Dancausa, Diez-Montero, Alfaro, Marron, Arribas, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Revenga, Hortigüela y Chico, Presidente, contra dos de los señores Diez D. Francisco y Arnaiz, declarando, en su virtud, el Sr. Presidente que quedaba aprobado el dictámen.

Habiendo terminado los asuntos de la convocatoria, el Sr. Presidente dió por concluidas las sesiones de la presente reunion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Bugos 11 de Febrero de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Mariano Revenga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Aniceto Peña, vecino del pueblo de Orna, el cual debe hallarse trabajando en las minas de Vizcaya, si bien se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Ignacio Peña Rodriguez, vecino del expresado pueblo de Orna, sobre sustraccion de monedas de oro á Juana Sainz.

Dado en Villarcayo á 16 de Febrero de 1899. — Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demas ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujecion al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuacion:

1.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentacion. El opositor dispondrá de media hora como *máximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0^m,63 de alto por 0^m,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis dias, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40 un trozo de ornato de invencion y composicion del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco dias, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos dias, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre,

conservando un calco, de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro dias restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando despues un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los Sres. opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal, antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demas disposiciones posteriores de aplicacion.

Para ser admitido á esta oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintin años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Direccion general, en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma indole, no serán admitidos á esta oposicion, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899. — El Director general, V. Santamaria.

Alcaldia de Villoruevo.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Villoruevo 12 de Febrero de

1899. — El Alcalde, P. O., Cipriano Vargas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo de Herreros. Villaveta. Villanueva de Odra. Quintanillabon. Gumiel del Mercado. Castil de Carrias. Torrecilla del Monte.

Alcaldia de San Mamés de Burgos.

En este pueblo se halla depositado un burro de dueño desconocido, que fué encontrado por el vecino D. Victoriano Mayoral en la mañana del dia 11 del actual, y es de las señas siguientes: pelo de rata, cerrado, de cuatro cuartas de alzada, con cabezada de becerro y ramal de cañamo.

La persona dueña del mismo puede pasar á recogerle en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta.

San Mamés de Burgos 14 de Febrero de 1899. — El Alcalde, P. O., Lorenzo Martinez.

Alcaldia de Valle de Valdebezana.

Segun me participa el vecino de la villa de Soncillo D. Felix Martinez Espinosa, ordinario de esta á la ciudad de Burgos, el dia 28 de Enero último desapareció el criado que venia con el carro Pio Fundo, natural de Quintanilla-Escalada, de 23 años de edad, alto, pelo negro, color moreno, ampollado de cara, picado de viruelas, cargado de cejas y anda algo zambo; viste pantalon de pana á blanco acordonado, blusa y boina azules, el cual dejó abandonado dicho carro en aquella fecha sin saber su paradero, por lo que se supone se habrá dirigido á las minas de Vizcaya.

Por lo tanto, ruego á las autoridades donde se encuentre le pongan á mi disposicion, con las seguridades debidas, para que dé cuenta á su amo.

Valle de Valdebezana 14 de Febrero de 1899. — El Alcalde, Santiago Peña.

Comunidad de villa y tierra de Roa.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los pastos del monte Cerropelado, titulado de Portillejo, en la subasta celebrada el dia de hoy, se sacan á segunda subasta por un año, bajo el tipo de 250 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el dia 1.º de Marzo próximo venidero á las once de la mañana que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa.

Roa 15 de Febrero de 1899. — El Alcalde, Presidente de la Comunidad, Gregorio de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero nikel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien se cambia por otro.

Nota. — Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 5

FÁBRICA Y ALMACEN

DE

CURTIDOS Y CORTES APARADOS

DE

DORRONSORO É HIJOS.

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.

Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del dia.

Calle de la Paloma, número 29, Burgos. 8—12

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal. Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 7

Arriendo de pastos.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en los términos municipales de Castrillo de Don Juan en esta provincia y de Tórtolas en la de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterará el guarda de dichas fincas, y en Palencia D. Antonio Esteban Cabrera, administrador de las mismas, San Francisco, 6, izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1899. 7—8

Casa en venta.

En la ciudad de Medina de Pomar, de esta provincia de Burgos, y partido de Villarcayo, se halla en venta la casa núm. 11 de la calle Mayor, de moderna y sólida construccion, con tres pisos, tres luces y espaciosos locales en la planta baja para comercio, uno de los cuales se halla actualmente ocupado por la Administracion de Correos: de su valor dará razon en dicha ciudad D. Leandro Garcia, del Comercio, y en Villarcayo Don Avelino Porres. 9

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.